

Floridablanca, 17 de Julio de 2020

Señor:

WILLIAM REYES NORIEGA

Representante Legal

PRISMA S.A.S

Cordial saludo,

Damos respuesta a las observaciones planteadas al procedimiento de Solicitud Publica de Oferta SPO TRO 003 de 2020, en el orden planteado:

OBSERVACION PRISMA: *En cuanto a la calificación de ciento veinticinco puntos (125) de la propuesta creativa me permito realizar la siguiente observación, las escaletas o los step outlines, no abordan la información a profundidad, por esto no se debe evaluar una escaleta de un proyecto como si se tratase de un guion, en la escaleta se expone la estructura del proyecto por capítulos. Para evaluar la información a profundidad, se debe hacer con base al guion del proyecto, parámetro no requerido en la convocatoria.*

Por otro lado se expone la argumentación de la propuesta creativa presentada por CORMAEV, basándose en dar un enfoque al origen del cine y la importancia de la contextualización del séptimo arte en la región parámetro que no corresponde a lo establecido en los parámetros solicitados por los términos de la convocatoria, los cuales son " ENTREVISTA CULTURAL DONDE SE EXPONGAN CON EXPERTOS CONCEPTOS DE LA APRECIACION CINEMATOGRAFICA DE LAS PRODUCCIONES REALIZADAS POR ESTA INDUSTRIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"; igualmente en el ítem número cuatro (4) cronograma de actividades y presupuesto, se observa un menor puntaje frente al otro proponente también sería importante conocer el criterio de evaluación puesto que tanto el cronograma como el presupuesto se encuentran previamente establecidos, con base en lo anterior, el hecho que sea virtual y no presencial la presentación de las propuestas no exige a la entidad de hacer una exposición pública de las propuestas realizadas por las parte, para poder observar como estuvo enfocada la evaluación, por tanto, no tenemos referente para determinar mayor contradicción o afinidad con lo manifestado en el informe; por lo anterior solicitamos muy respetuosamente, se publique la documentación en la página web, los documentos de los proponentes con los respectivos anexos con aras de garantizar el derecho de publicidad y transparencia.

RESPUESTA CANAL TRO: Referente a la solicitud aclaración del puntaje para la propuesta creativa respeto al ítem escaleta, es importante precisar que la observación se da toda vez que el documento entregado no aborda claramente el desarrollo del capítulo, si bien es cierto no aplica la construcción de un guion para un proyecto de este género el documento escaleta solicitado, debe dar claridad al desarrollo total de cada capítulo, entregando en el mismo herramientas de información e investigación que abordará el conductor y el entrevistado de cada capítulo; el documento escaleta debe ser claramente una estructura del desarrollo de capítulo y en el documento presentado por parte de la empresa PRISMA esto no se evidencia.

Frente al desglose de presupuesto y cronograma de producción se da sobre todo el puntaje al manejo del cronograma de producción, ya que en el desglose de presupuesto de producción comparando el mismo con la propuesta de desarrollo audiovisual dónde se exponen varios desplazamientos a locaciones reales para recrear la historia se considera que el presupuesto asignado al rubro de transporte, alimentación y gastos de viaje es muy limitado financieramente para lograr cubrir los costos de producción de desplazamiento a este tipo de locaciones, sobre todo si las mismas están fuera de la ciudad, razón por la cual no se da la totalidad del puntaje para este ítem de evaluación.

Respecto de la solicitud de que: (...) se publique la documentación en la página web, los documentos de los proponentes con los respectivos anexos con aras de garantizar el derecho de publicidad y transparencia.

RESPUESTA CANAL TRO: La oferta y sus anexos se publicarán en la página WEB.

OBSERVACION PRISMA: FACTOR EXPERIENCIA LABORAL (MAXIMO 250 PUNTOS)

Respecto al director: Con relación al calificativo cero (0) que obtuvimos me permito anexar las siguientes certificaciones laborales las cuales fueron mencionadas en la hoja de vida de RAFAEL SOLARTE CHAVEZ, en el folio 84 de la documentación enviada, además la certificación de la entidad Corporación Unificada Nacional De La Educación Superior CUN, los cuales no habían sido soportados: 1. Televisión Regional Del Oriente LTDA CANALTRO del 07 de julio de Dos Mil Diecisiete, se anexa nuevamente certificación ya que no se encontraba reflejada la experiencia de año 2013. 2. Universidad Autónoma de Bucaramanga 3. Corporación Educativa ITAE 4. Corporación Unificada Nacional De Educación Superior CUN Producciones y Distribuciones Prisma SAS, del 01 de agosto hasta el 15 de noviembre de 2019, ya que la soportada en el archivo entregado no mencionaba el año al que comprendía dicho periodo 6. Producciones y Distribuciones Prisma SAS del 16 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2019, ya que la soportada en el archivo entregado no mencionaba el año al que comprendía dicho periodo. De acuerdo a lo anterior, me permito relacionar una vez más la experiencia laboral del señor RAFAEL SOLARTE CHAVEZ postulado como director. ENTIDAD AÑO TIEMPO CANAL TRO 2013 9 MESES UNAB 2014 - 2017 3 AÑOS CUATRO MESES CANAL TRO 2014 11 MESES CANAL TRO 2015 11.5 MESES CANAL TRO 2016 10.5 MESES CORPORACION ITAE 2017 4 MESES PRISMA 2019 5 MESES CORPORACION CUN 2020 3.5 MESES Lo que concluye que la experiencia del señor RAFAEL SOLARTE CHAVEZ como director es de 7 a 8 años motivos por el cual solicito se realice la calificación correspondiente a este ítem y se modifique de acuerdo al puntaje el puntaje total.

RESPUESTA CANAL TRO: En cuanto a los criterios de evaluación referentes a la experiencia, que otorga un puntaje máximo de 250 puntos, es necesario poner en conocimiento del proponente, que este tema ha sido ampliamente debatido y el Consejo de Estado, precisó a partir del Decreto 1082 de 2015: (...) en cuanto a la subsanación de ofertas se refiere, tanto las Entidades como los oferentes deben ceñirse por la regla contemplada en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 **que consiste en que lo subsanable o no se determina dependiendo de si el requisito omitido asigna puntaje al oferente y, en consecuencia “si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable;** (negrilla, cursiva y subraya fuera del texto).

Por ello, reiteramos que la propuesta llegada por el oferente se encuentra “habilitada” y los documentos allegados no se suman dentro de la evaluación técnica por su carácter dentro de la oferta.

Respecto de la observación presentada con fecha 20 JULIO DE 2020

Verificada la página web y el correo electrónico no se evidencia ninguna publicación con las respuestas a las observaciones realizadas de mi parte al informe de evaluación, adicionalmente verificado el cronograma inicial así como el modificado mediante el aviso de publicado en la página web, no se encuentra establecido en ninguno de ellos el día en el cual se realizan por parte de la entidad dichas respuestas a las observaciones, motivo por el cual muy respetuosamente solicito que se publique dichas respuestas así como las observaciones realizadas por cada uno de los oferentes, publicación que solicito se realice con anterioridad a la adjudicación del contrato, lo anterior en aras de garantizar

los principios rectores de transparencia, publicidad, selección objetiva y buena fe entre otros.

RESPUESTA CANAL TRO: Es necesario poner en conocimiento del oferente que respecto de los informes de evaluación las leyes y nuestro Manual Interno de Contratación Acuerdo 11 de 2017 han establecido un procedimiento de traslado que se agota conforme a lo señalado en las mismas normas; quedando claro que si de las observaciones formuladas por los oferentes hay lugar a la modificación del mismo, la respuesta a las observaciones y la decisión final sobre ellas se deben tomar en el acto de adjudicación; sin embargo dado que este no es el caso en el presente proceso puesto que el informe y el oferente seleccionado se mantienen, con base en los argumentos expuestos de manera precedente, se publicará la presente respuesta a sus observaciones, junto con la Resolución de adjudicación del presente proceso.

Atentamente,

Original firmado

GRECIA YELITZA MANRIQUE

Director Producción y Programación

Original firmado

GUSTAVO BARRACO

Asesor de contenidos

Original firmado

MARLENE MURCIA MILLAN

Abogada Gestión Jurídica

Original firmado

JUAN GABRIEL MEDINA

Director Administrativo y financiero

Proyecto: Edward Orlando Suarez-Contratista Apoyo juridico

Revisó: Marlene M.- Abogada contratista